

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 069

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO BLOQUE ALIANZA Proyecto de Ley modificando la Ley
Territorial 334 (Caja Compensadora de la Policia provincial).

Entró en la Sesión 11/04/2002

Girado a la Comisión 5 y 1

Nº:

Orden del día Nº:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
PODER LEGISLATIVO
Bloque Alianza



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo ampliar el menú de inversiones de la Caja Compensadora de la Policía Provincial, creada por la Ley Territorial N° 334.

Dicha Ley contempla en su Capítulo 3 – de las Inversiones – Art. 6° (Modificado por la Ley Territorial 448), la posibilidad de inversiones financieras; consideramos que el otorgamiento de créditos personales a sus afiliados con los debidos recaudos de recupero de los mismos y tasas de rentabilidad acordes a las contingencias del mercad, incorporan una nueva fuente de inversión financiera que agregará recursos a la Caja Compensadora, ya que los beneficios obtenidos antes mencionados se sumarán como ingresos genuinos, los que pasarán a incrementar y consolidar su patrimonio.

Consideramos que esta nueva posibilidad de inversión de los fondos propuestos no vulneran en nada el espíritu de creación de la Caja Compensadora, ya que sus prestaciones originarias no son modificadas ni alteradas.

Hoy más que nunca se torna indispensable dado las condiciones especiales que vive el país en el campo económico, que repercute negativamente en la sociedad, adoptar medidas que puedan resguardar los intereses financieros de las instituciones, en este especial caso de la Caja Compensadora de la Policía del ex – Territorio Nacional, sumado a ello, todas las facultades que se le otorgarían al Directorio; podría sin ningún riesgo posible, de no recuperación, implementar una pequeña línea de créditos personales, que de alguna manera servirían para paliar la crisis local, puesto que se harían posibles pequeñas inversiones en lo comercios locales.

Asimismo me permito recordar que en el transcurso del año 2001, el Instituto Provincial de Previsión Social mediante la Resolución N° 525/01, implementó una línea de créditos personales para todos los Agentes de la Administración Pública Provincial, a los cuales los únicos que no pudieron acceder fue el Personal de la Policía Provincial, por no pertenecer al sistema I.P.P.S.; esto se concretó cuando el presente proyecto estaba en estudio en las comisiones pertinentes, causa por la cual consideramos que sería una medida razonable, y pondría en igualdad de condiciones a los hombres de la Policía Provincial con el resto de la Administración Pública.

En el mes de marzo del año 2000, fue presentado un proyecto similar, hoy se eliminan los prestamos hipotecarios y se estarían limitando a pequeños prestamos personales con un altísimo grado de seguridad de recupero; reiterando una vez más que serviría no solo para ayuda para los destinatarios de los mismos, si no, en paliar la crisis local, puesto que se volcará una pequeña cantidad de dinero en el mercado interno local.

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
PODER LEGISLATIVO
Bloque Alianza



Consideramos que esta nueva posibilidad de inversión de los fondos propuestos no vulnera en nada el espíritu de creación de la Caja Compensadora, ya que sus prestaciones originarias no son modificados, ni alterados.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de Ley.

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza

JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
PODER LEGISLATIVO
Bloque Alianza



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Incorporase al Artículo 6° de la Ley Territorial N° 334 el siguiente inciso:

h) prestamos personales con o sin garantía prendaria destinados a sus afiliados o beneficiarios.

ARTICULO 2°.- De forma.

HUGO R PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza


JOSE B. BARCOZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza